



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 396/2020

A l : Comisión permanente de Salud Pública

Cc : Lic. José Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F., Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que designa una comisión Especial, para investigar el estado actual y el monto contratado e Invertido en la construcción del hospital provincial en la ciudad de Dajabón.

Ref. : Oficio No. 00003388, Exp. 00180, de fecha 14/10/2020

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta resolución tiene por objeto solicitar al pleno del Senado de la República designar una Comisión Especial de Senadores, para investigar el estado actual del monto contratado e invertido, en la Construcción del Hospital Provincial de la ciudad de Dajabón.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **David Rafael Sosa Cerda**, Senador de la República por la provincia Dajabón, en fecha 14 de octubre de 2020.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”** Asimismo, a partir de lo establecido en el artículo 250 del reglamento del Senado de la República, que dispone: “El Pleno del Senado puede decidir integrar una comisión especial con un propósito



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

determinado, conforme a demandas sociales o políticas, excepcionales o específicas, a los fines de dar respuesta en breve plazo a un asunto que requiera la atención urgente”.

Procedimiento de aprobación

Como se observa, se trata de una resolución que solicita la conformación de una comisión especial para que realice una investigación. Al respecto, el artículo 251 establece: “Se creará a solicitud del presidente quien dará cuenta al pleno de la justificación de la misma. En caso de que un Senador procure su conformación, hará la solicitud correspondiente, debiendo el pleno aprobar su petición”. Por tanto, se hace necesario que el pleno apruebe la resolución para poder realizar la investigación, lo que no realizó, sino que la tomó en consideración y remitió a la comisión de Salud Pública a los fines de su estudio, ponderación, necesidad y pertinencia.

A partir de lo señalado, amerita determinar el papel de la comisión permanente de Salud en la especie, frente al apoderamiento del Pleno, tomando en cuenta que la resolución no ha sido aprobada, como señalamos. En efecto, a partir del indicado artículo 251 y del texto resolutorio, no puede la comisión proceder a realizar la investigación, ciñendo su papel a estudiar o no la pertinencia de la investigación y a rendir informe al respecto, sobre la creación o no de una comisión especial o si puede realizarla la propia comisión de Salud Pública.

Amparado en tales razonamientos y dado que, al tiempo de la comisión informar sobre sus criterios en torno a la solicitud, puede realizar cambios en los contenidos de la propuesta, esta dirección procede a estudiar dichos contenidos, con las sugerencias de lugar, si lo amerita.

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El Reglamento del Senado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Los vistos deben colocarse con su nombre, tal como fueron promulgados o dictados. Asimismo, estos deben ser colocados en minúsculas. Recomendamos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa

Luego del estudio y análisis de esta propuesta de resolución que busca la designación de una comisión especial para investigar el estado actual y el monto contratado e invertido en la construcción del hospital provincial en la ciudad de Dajabón, tenemos a bien establecer al pleno senatorial las siguientes consideraciones.

1-El título de la propuesta resolutoria establece lo siguiente:

“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PLENO SENATORIAL, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, PARA QUE INVESTIGUE EL ESTADO ACTUAL Y EL MONTO CONTRATADO E INVERTIDO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE DAJABÓN”

1.1-Observamos que el título se encuentra orientado a solicitar al pleno la conformación de una comisión especial, sin embargo, si bien se trata de una solicitud, el título no debe expresarla, puesto que la resolución final es una decisión del pleno, por tanto, el mismo debe indicar la disposición del pleno de crear la comisión de lugar. Sugerimos lo siguiente:

Resolución que designa una comisión especial que investigue el estado actual y el monto contratado e invertido en la construcción del hospital provincial en la ciudad de Dajabón

2.-Los considerandos expresan:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 5 de septiembre del año 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado (OISOE) emitió la Resolución No. 38-2019, del Comité de ce Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Publica Nacional OISOE-LPN-004-2019, para la Contratación de la Construcción del Hospital Provincial de Dajabón;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según la licitación indicada en el considerando anterior resulto ganadora del Lote A de la licitación consistente en la Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica el Consorcio COCILVA-ESCONSA-ROCA, por un monto de RD\$177,688.200.03;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de junio del presente año 2020, indica que se ha desembolsado la suma RD\$35,537,640.00; monto este que visualmente no se aprecia en los trabajos hasta ahora realizado, siendo lo percible de ejecución apenas entre un 3 a un 5%.

CONSIDERANDO CUARTO: Que desde hace meses existe una paralización total de los trabajos de Construcción, lo que constituye una gran preocupación para toda la población de Dajabón.

CONSIDERANDO QUINTO: Que durante años Residentes en Dajabón y personal médico de esa ciudad han demandado la construcción de un nuevo hospital ya que el centro médico, no cuenta con la condición adecuada para recibir pacientes por el deterioro en el que se encuentra;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la estructura actual del hospital fue construido en 1945, cuando Dajabón tenía 4,000 habitantes, en una estructura de un solo nivel, y en la actualidad recibe a diario entre 125 y 140 pacientes en emergencia, que en ocasiones presionan para ser atendidos y se impacientan en las sillas colocadas en los estrechos pasillos;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que se hace urgente e impostergable reiniciar los trabajos y la terminación de la Construcción en la ciudad de Dajabón, de este Centro Hospitalario provincial, de primer nivel, que permita ofrecer los servicios básicos de salud a toda la zona;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica al Congreso , está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Art 93, incisos e y f, que expresa cito:

Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.

CONSIDERANDO NOVENO: Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos;

1.1.- En el caso de los considerandos recomendamos reorganizar el orden, iniciando con el octavo como primero por entender que el mismo establece la facultad del Senado de la República para la designación de comisiones especiales. Por igual, recomendamos la unificación de los considerandos séptimo y octavo, por entender que los mismos son repetitivos. Asimismo, las técnicas legislativas recomiendan que los números deban expresarse en letras. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

Considerando primero: Que en fecha 5 de septiembre del año 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado (OISOE) emitió la Resolución No. 38-2019, del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019, para la Contratación de la Construcción del Hospital Provincial de Dajabón;

Considerando segundo: Que según la licitación indicada en el considerando anterior resultó ganadora del Lote A de la licitación consistente en la Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica el Consorcio COCILVA-ESCONSA-ROCA, por un monto de ciento setenta y siete millones, seiscientos ochenta y ocho mil doscientos con tres centavos;

Considerando tercero: Que en el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de junio del presente año 2020, indica que se ha desembolsado la suma de treinta y cinco millones, quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta, monto este que visualmente no se aprecia en los trabajos hasta ahora realizado, siendo lo ejecutado entre un tres a un cinco por cierto;

Considerando cuarto: Que desde hace meses existe una paralización total de los trabajos de Construcción, lo que constituye una gran preocupación para toda la población de Dajabón;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Considerando quinto: Que durante años Residentes en Dajabón y personal médico de esa ciudad han demandado la construcción de un nuevo hospital, ya que la estructura actual del hospital fue construido en 1945, cuando Dajabón tenía cuatro mil habitantes, en una estructura de un solo nivel, y en la actualidad recibe a diario entre ciento veinticinco y ciento cuarenta pacientes en emergencia, que en ocasiones presionan para ser atendidos y se impacientan en las sillas colocadas en los estrechos pasillos;

Considerando sexto: Que se hace urgente e impostergable reiniciar los trabajos y la terminación de la Construcción en la ciudad de Dajabón, de este Centro Hospitalario provincial, de primer nivel, que permita ofrecer los servicios básicos de salud a toda la zona;

Considerando séptimo: Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica al Congreso , está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Art 93, incisos e y f, que expresan: “e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente”; “f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance”;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República Dominicana tomar las decisiones de lugar, que permitan impulsar el ejercicio del control de los fondos públicos, en el marco de sus competencias.

4.-En artículo único la iniciativa resolutoria dispone: " **UNICO:** Solicitar al Senado de la República, conformar una Comisión Especial de Senadores, para que investigue el estado actual, el monto contratado e invertido, en la Construcción del Hospital Provincial de la ciudad de Dajabón, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019".

4.1- La disposición resolutoria única se concibe como aquella en el que se consigna el mandato. Al respecto, aplica no expresado en el análisis 1.1 sobre el título, en cuanto a que se trata de una decisión del pleno, no una solicitud del proponente, por lo que amerita su adecuación. Asimismo, se hace necesario



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

adecuar la redacción, a los fines de mantener la coherencia y orden de las ideas y objetivos frente a las justificaciones. Recomendamos lo siguiente:

Único: Designar una comisión especial que investigue las causas de la paralización de la Construcción del Hospital Provincial de la ciudad de Dajabón, adjudicada mediante Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019 y los montos invertidos o ejecutados, a partir de lo contratado, a los fines de conocer con precisión dicha inversión y propiciar la continuación de tan necesario centro de salud.

5.- A partir de lo señalado, proponemos la siguiente redacción alterna:

Resolución que designa una comisión especial que investigue el estado actual y el monto contratado e invertido en la construcción del hospital provincial en la ciudad de Dajabón

Considerando primero: Que en fecha 5 de septiembre del año 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado (OISOE) emitió la Resolución No. 38-2019, del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019, para la Contratación de la Construcción del Hospital Provincial de Dajabón;

Considerando segundo: Que según la licitación indicada en el considerando anterior resultó ganadora del Lote A de la licitación consistente en la Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica el Consorcio COCILVA-ESCONSA-ROCA, por un monto de ciento setenta y siete millones, seiscientos ochenta y ocho mil doscientos con tres centavos;

Considerando tercero: Que en el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de junio del presente año 2020, indica que se ha desembolsado la suma de treinta y cinco millones, quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta, monto este que visualmente no se aprecia en los trabajos hasta ahora realizado, siendo lo ejecutado entre un tres a un cinco por cierto;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Considerando cuarto: Que desde hace meses existe una paralización total de los trabajos de Construcción, lo que constituye una gran preocupación para toda la población de Dajabón;

Considerando quinto: Que durante años Residentes en Dajabón y personal médico de esa ciudad han demandado la construcción de un nuevo hospital, ya que la estructura actual del hospital fue construido en 1945, cuando Dajabón tenía cuatro mil habitantes, en una estructura de un solo nivel, y en la actualidad recibe a diario entre ciento veinticinco y ciento cuarenta pacientes en emergencia, que en ocasiones presionan para ser atendidos y se impacientan en las sillas colocadas en los estrechos pasillos;

Considerando sexto: Que se hace urgente e impostergable reiniciar los trabajos y la terminación de la Construcción en la ciudad de Dajabón, de este Centro Hospitalario provincial, de primer nivel, que permita ofrecer los servicios básicos de salud a toda la zona;

Considerando séptimo: Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República al Congreso, está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Art 93, incisos e y f, que expresan: “e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente”; “f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance”;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República Dominicana tomar las decisiones de lugar, que permitan impulsar el ejercicio del control de los fondos públicos, en el marco de sus competencias.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Único: Designar una comisión especial que investigue las causas de la paralización de la Construcción del Hospital Provincial de la ciudad de Dajabón, adjudicada mediante Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019 y los montos invertidos o ejecutados, a partir de lo contratado, a los fines de conocer con precisión dicha inversión y propiciar la continuación de tan necesario centro de salud.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el pleno del Senado puede conocer el proyecto de resolución, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ju



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución que designa una comisión especial, para investigar el estado actual y el monto contratado e invertido en la construcción del hospital provincial en la ciudad de Dajabón

Considerando segundo: Que en fecha 5 de septiembre del año 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado (OISOE) emitió la Resolución No. 38-2019, del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, contentiva de la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019, para la Contratación de la Construcción del Hospital Provincial de Dajabón;

Considerando tercero: Que según la licitación indicada en el considerando anterior resultó ganadora del Lote A de la licitación consistente en la Construcción de la Obra Civil y Arquitectónica el Consorcio COCILVA-ESCONSA-ROCA, por un monto de RD\$177,688.200.03;

Considerando cuarto: Que en el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de junio del presente año 2020, indica que se ha desembolsado la suma RD\$35,537,640.00; monto este que visualmente no se aprecia en los trabajos hasta ahora realizado, siendo lo percible de ejecución apenas entre un 3 a un 5%.

Considerando quinto: Que desde hace meses existe una paralización total de los trabajos de Construcción, lo que constituye una gran preocupación para toda la población de Dajabón.

Considerando sexto: Que durante años Residentes en Dajabón y personal médico de esa ciudad han demandado la construcción de un nuevo hospital, ya que la estructura actual del hospital fue construido en 1945, cuando Dajabón tenía 4,000 habitantes, en una estructura de un solo nivel, y en la actualidad recibe a diario entre 125 y 140 pacientes en emergencia, que en ocasiones presionan para ser atendidos y se impacientan en las sillas colocadas en los estrechos pasillos;

Considerando séptimo: Que se hace urgente e impostergable reiniciar los trabajos y la terminación de la Construcción en la ciudad de Dajabón, de este Centro Hospitalario provincial, de primer nivel, que permita ofrecer los servicios básicos de salud a toda la zona;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la Republica Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Visto: El Reglamento del Senado

RESUELVE

Único: Designa una Comisión Especial de Senadores, para investigar el estado actual, el monto contratado e invertido, en la Construcción del Hospital Provincial de la ciudad de Dajabón, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional OISOE-LPN-004-2019.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

David Rafael Sosa
Senador de la República
Provincia Dajabón